

## ACTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Zaragoza siendo las 08:30 horas, del día quince de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen en las oficinas de la sociedad Ecociudad Zaragoza, sitas en el pabellón este, planta primera del edificio Seminario (Vía Hispanidad 20), D<sup>a</sup>. Teresa Ana Artigas Sanz, como Presidenta de la Mesa; y los vocales: D. Luis Zubero, actuando por delegación de D. Ignacio Notivoli Mur, Interventor General; D. Luis Jiménez Abad, Secretario del Consejo; D. Miguel Portero Urdaneta, Gerente de la sociedad. Excusa su asistencia, D<sup>a</sup> Lola Ranera, Consejera. D. Luis Vela, técnico jurídico de la sociedad, ejerce las funciones de Secretario de la Mesa.

Las citadas personas se reúnen con objeto de constituir MESA DE CONTRATACIÓN para dar cuenta del informe técnico y proceder a la apertura de la oferta económica presentada por los licitadores para el contrato de servicios "Campaña de toma de muestras de aguas residuales y actualización de los registros de autorización de vertidos industriales de la ciudad de Zaragoza" a adjudicar por procedimiento abierto, cuya convocatoria fue realizada por anuncio enviado al DOUE y publicado en el perfil del contratante con fecha 16 de septiembre de 2015.

Tras la revisión de la documentación aportada en el Sobre C REQUISITOS TÉCNICOS de las dos ofertas presentadas y admitidas –IPROMA y CONTROL 7-, el Área Técnica de la sociedad EZ ha procedido a realizar el informe técnico de valoración de ofertas en el que se recoge el análisis de las mismas según los criterios de valoración expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas para cada uno de los siguientes criterios: memoria técnica, medios humanos, medios materiales y mejoras ofertadas.

En relación con la memoria técnica de ejecución de los trabajos, La oferta de Iproma describe con un desglose más detallado la relación de trabajos a desarrollar, indicando las acciones a desarrollar para la identificación de los puntos de muestreo y los criterios de elección de ese punto. La memoria incluye un modelo de ficha de punto de muestreo complementada con una relación de información mínima que contendrá ésta. También relacionan la metodología para la planificación de los trabajos a efectos de su control.

Por su parte, respecto a la identificación de puntos de muestreo y a la planificación de la campaña, Control 7 aporta menos criterios de elección del punto y no describe apenas cómo se planifica la campaña.

Respecto a los trabajos de campo recogidos en los Pliegos, ambos licitadores describen el procedimiento de tomas simples y de tomas compuestas de 24 horas, así como la instrumentación y metodología de determinación de caudales instantáneos y medios. La Plica 1

–IPROMA- aporta una información más detallada respecto de la conservación y transporte de la muestras.

Cuestión similar sucede a la hora de analizar las ofertas respecto a los trabajos de laboratorio, ya que ambos licitadores aportan información en la que relacionan los ensayos exigidos en pliego, si bien la información aportada por Iproma es un poco más extensa al incluir rangos, % de incertidumbre de los ensayos, límites de detección etc.

En referencia a los procesos de aseguramiento de la calidad, Iproma aporta mayor descripción de las herramientas que utilizará para comprobar la adecuación de los trabajos de campo, analíticas laboratorio etc.

En relación con los medios humanos aportados al contrato, ambos licitadores incluyen el personal que adscribirían al contrato en caso de resultar adjudicatarios, e incluyen titulación y experiencia, mediante los correspondientes C.V. Control 7 incluye más personal de campo para la toma de muestras así como un Técnico Superior de Riesgos Laborales, pero no indica en ninguno de los puestos enumerados el porcentaje de dedicación al contrato. En lo que respecta a la oferta de IPROMA, el personal ofertado es más reducido, si bien se refleja que en el caso del representante del contrato y del personal de apoyo en campo y muestreo la dedicación es total sin indicar, por el contrario, la dedicación del responsable de calidad y de la jefa de laboratorio.

Respecto a los medios materiales relacionados por cada licitador, el Director Técnico de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. considera que, en ambos casos, éstos son adecuados para los trabajos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, señalando que la instrumentación recogida en la Plica 1 –IPROMA- es más completa.

En la línea de lo preceptuado por la cláusula 10.3.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las mejoras ofertadas por los dos licitadores se basan en la realización de analíticas sobre parámetros no recogidos en los Pliegos. En el caso de Iproma se oferta la determinación de 60 analíticas de tres metales pesados complementarios, Arsénico, Aluminio y Selenio, en total son 180 determinaciones complementarias. Control 7 oferta un número inferior de ensayo (85 unidades), sin embargo se centra en más parámetros y de más orígenes, microbiológicos, detergentes, hidrocarburos, compuestos orgánicos volátiles y pesticidas.

A criterio técnico, la necesidad de análisis de los metales pesados es mínima al no haberse registrado hasta la fecha concentraciones significativas en la red de saneamiento de la ciudad de Zaragoza dichos metales pesados. La Dirección Técnica justifica y califica como más interesante la propuesta de control 7 ya que los ensayos propuestos permitirían conocer las concentraciones de éstos parámetros en la red, arrojando datos respecto a la necesidad de seguimiento exhaustivo o no.

Tras analizar las dos ofertas presentadas y comparar entre sí las prestaciones de las mismas, el informe técnico recoge, respecto a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor recogidos en la cláusula 12 de los Pliegos de Cláusulas, las siguientes puntuaciones:

	PUNTUACIÓN MÁXIMA PLIEGO	IPROMA	CONTROL 7 SAU
<b>PUNTUACIÓN TÉCNICA</b>			
Memoria Técnica	20	14,5	9,2
Medios humanos	7	4,2	5,5
Medios materiales	7	5,5	4,8
Mejoras	6	2	3
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>26,2</b>	<b>22,5</b>

Tras el debate y análisis del informe técnico presentado, la Presidenta somete a votación el citado informe aprobándose por unanimidad.

A continuación y en acto público se procede a la lectura de las puntuaciones obtenidas por los licitadores respecto al contenido del sobre documentación (criterios sometidos a juicio de valor), e indicándoles que pueden consultar el contenido del informe técnico en las oficinas de la sociedad.

Acto seguido se procede también en acto público a la apertura de las proposiciones económicas de los dos licitadores cuyo tenor literal es el siguiente:

PLICA	LICITADOR	OFERTA (sic)	BAJA (sic)
1	IPROMA	27.855,10 €	18,29%
2	CONTROL 7 SAU	30.365,64 €	10,80 %

La Mesa advierte un error material no relevante en la oferta de licitador IPROMA, en tanto que el 18,29% de baja lineal que se ha aplicado a los precios unitarios supone una oferta de 27.815,88 € IVA no incluido. Dicha cantidad coincide con la suma de los importes de los precios unitarios ofertados. En todo caso la Mesa acuerda, por unanimidad, requerir al licitador IPROMA para que

en el plazo de tres días naturales a partir de la oportuna notificación clarifique por escrito los términos de la oferta.

En todo caso, la oferta ha de admitirse en tanto que, de conformidad con la resolución nº 278/2012 del Tribunal Central de Recursos Contractuales el requisito de la inviabilidad de la oferta es *“de carácter objetivo, no dependiendo, por tanto, de la mera voluntad del licitador y debe ser libremente apreciado por la mesa de contratación. Se trata además de un concepto jurídico indeterminado por lo que deberá ser apreciado en función de las circunstancias que concurran en cada caso”*. La doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informes 26/97, de 14 de julio; 13/92, de 7 de mayo; y 1/94, de 3 de febrero), se inclina cada vez más por la aplicación de un criterio antiformalista y restrictivo en el examen de las causas de exclusión de las proposiciones, afirmando que *“una interpretación literalista que conduzca a la no admisión de las proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia”*.

Mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por los licitadores respecto a la oferta técnica y a la oferta económica el resultado final es:

PLICA	LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	IPROMA	26,2	60	86,20
2	CONTROL 7 SAU	22,5	35,65	58,15

A la vista de cuanto antecede, la Mesa estima que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por el licitador “IPROMA” por ser la que mayor puntuación ha obtenido de forma global en base a los criterios recogidos en el Pliego de Condiciones y, en virtud de lo estipulado en el art. 151 del TRLCSP, acuerda, por unanimidad, elevar al órgano de contratación, previa aportación por parte del licitador de la oportuna aclaración de la oferta y de la documentación recogida en la cláusula 12.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo la siguiente propuesta de adjudicación:

*Adjudicar, por procedimiento abierto e importe de 27.815,88 € IVA no incluido el contrato de servicios “Campaña de toma de muestras de aguas residuales y actualización de los registros de autorización de vertidos industriales de la ciudad de Zaragoza” a favor del licitador “Investigación y Proyectos Medio Ambiente S.L.” CIF: B12227492 por ser la que mayor puntuación ha obtenido de forma global en base a los criterios recogidos en el Pliego de Condiciones*

*El desglose de las puntuaciones es el siguiente:*

	PUNTUACIÓN MÁXIMA PLIEGO	IPROMA	CONTROL 7 SAU
<b>PUNTUACIÓN TÉCNICA</b>			
Memoria técnica	20	14,5	9,2
Medios humanos	7	4,2	5,5
Medios materiales	7	5,5	4,8
Mejoras	6	2	3
TOTAL TECNICA	40	26,2	22,5
TOTAL ECONÓMICA	60	60	35,65
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>86,20</b>	<b>58,15</b>

*Los trabajos se ejecutarán con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente, a la oferta del contratista y a las instrucciones que curse la Dirección Técnica.*

A continuación siendo las 08 horas y 50 minutos se da por terminado el acto del que se extiende la presente Acta que firman conmigo el Secretario de la Mesa.- CERTIFICO

La Presidenta.



El Secretario.



